



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 053 -2024-OA-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Villa El Salvador, 28 JUN. 2024

VISTO:

El Expediente N° 24-008449-001, que contiene el Informe N° 249-2024-UL-OA-HEVES de la Unidad de Logística y el Informe N° 064-2024-UAJ/HEVES de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de marzo del 2023, el HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR y la empresa LINDE PERÚ S.R.L., suscribieron el Contrato N° 015-2023-HEVES para el "Requerimiento Institucional Anual de Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para el Abastecimiento Periodo 2022-2023 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador - HEVES", por un monto contractual ascendente a S/ 715,400.00 (Setecientos Quince Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley;

Que, con la Nota Informativa N° 01157-2024-DAADYT-HEVES de fecha 13 de junio del 2024, el Jefe del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento en mérito a la Nota Informativa N° 596-2024-UF-SAT-DAADYT-HEVES de la Coordinación de Farmacia que a su vez acompaña el Informe Técnico N° 026-2024-AM-UF-SAT-DAADYT-HEVES, mediante el cual se remite el pedido de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 015-2023-HEVES, manifestando que *"Debido al incremento de las diferentes áreas de atención ambulatoria, hospitalización, emergencias e intervenciones quirúrgicas, y al haber realizado la evaluación del stock del Oxígeno Medicinal Líquido, se ha observado que lo inicialmente formulado en la Licitación Pública N° 006-2022-HEVES-MINSA-1 convocada para el "Requerimiento Institucional Anual de Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para el Abastecimiento Periodo 2022-2023 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", no se ajusta a la demanda actual; por lo que, es de necesidad una prestación adicional del mismo;*

Que, mediante Memorando N° 3764-2024-OPP-HEVES de fecha 28 de junio del 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003761 para el año 2024, hasta por el monto de S/ 107,437.40 (Ciento Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 40/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por el monto de S/ 71,412.60 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Doce con 60/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, y el clasificador de gasto 2.3.18.12 - Medicamentos; a fin de llevar a cabo la prestación adicional del Contrato N° 015-2023-HEVES derivado del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 06-2022-HEVES-MINSA-1 - "Requerimiento Institucional Anual de Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para el Abastecimiento Periodo 2022-2023 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador - HEVES";

Que, mediante Informe N° 249-2024-UL-OA-HEVES de fecha 28 de junio del 2024, la Jefa de la Unidad de Logística concluye que, en atención al sustento del Coordinador de Farmacia, en calidad de área usuaria, opina que corresponde atender las prestaciones adicionales al Contrato N° 015-2023-HEVES derivado del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 06-2022-HEVES-MINSA-1 - "Requerimiento Institucional Anual de Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para el Abastecimiento Periodo 2022-2023 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador - HEVES", que el contrato se encuentra vigente y que el monto adicional asciende a S/ 178,850.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley; que





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

corresponde al 25% del monto del contrato original, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003761 para el año 2024;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"**;

Que, por su parte, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: 157.1 **Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.** 157.2 **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...);**

Que, mediante Informe N° 064-2024-UAJ-HEVES de fecha 28 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que se configuran los requisitos establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como lo señalado en los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; por lo que corresponde autorizar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 015-2023-HEVES para el "Requerimiento Institucional Anual de Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para el Abastecimiento Periodo 2022-2023 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador - HEVES", suscrito con la empresa LINDE PERÚ S.R.L., cuyo importe de dicha prestación asciende a la suma de S/ 178,850.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, el cual equivale al 25% del monto del aludido Contrato;

Que, las Prestaciones Adicionales, requiere aprobación mediante Resolución Administrativa expedida por el Jefe de la Oficina de Administración, en virtud a las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 6-2024-DE-HEVES de fecha 05 de enero de 2024;

Estando a lo informado por la Jefa de la Unidad de Logística en el Informe N° 249-2024-UL-OA-HEVES, y a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica en el Informe N° 064-2024-UAJ-HEVES;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la **CONTRATACIÓN** de **PRESTACIONES ADICIONALES** hasta por el 25% del monto del Contrato N° 015-2023-HEVES derivado del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 06-2022-HEVES-MINSA-1 - "Requerimiento Institucional Anual de Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para el Abastecimiento Periodo 2022-2023 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador - HEVES", suscrito con la empresa LINDE PERÚ S.R.L., cuyo importe de dicha prestación adicional, asciende a la suma de S/ 178,850.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Unidad de Logística realice las acciones administrativas necesarias, con la finalidad de formalizar la Adenda correspondiente a las Prestaciones Adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 015-2023-HEVES.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que la presente Resolución se registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


R. MORENO G.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR


Econ. Anderson Silva Cordova
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN


S. DONAYRE C.


J.MARTOS G.

AJSC/RRMG/SCDC/JKMG

Distribución:

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () DAADYT

